

N.^o 1. Leat Villa de Segorbe,

R.^{uo} Con mi maior estimacion la favorecida
 D.D.S. en q me ordena fenezca la obra expe-
 rior de la Casa de Guino Matheo p.^a maior
 luxim.^{to} i adorno D.D.S. en la proxima Junta
 General, Cuius motivo era sobrado p.^a que Yo me
 esforzasse a ello si hallase algun arbitrio
 en mis Cortos medios, pero Caeo, no Ygnora D.D.S.
 que soy hys. segundo, i que los Alimentos, que
 se me an señalado son tan Cortos, que solo se ven-
 ducen a la Corta Venta, q da de si la hacienda
 que el mayorazgo de Guino Matheo tiene en el
 territorio D.D.S. i a otra Caseria en Tolosa =
 Esta Cortedad de medios me molesta oi mas por no po-
 der Complazer a D.D.S. que por mi Interes, i en este dis-
 30 e Durando que si D.D.S. gusta ordenar hazer
 la con mamposteria con dende por mi parte en
 ello a Guerra de los doz.^{tos} Duc.^{os} q la Casa tiene
 de Censo p.^{al} Contra D.D. quien por este medio tiene
 a Vedimix con comodidad el Censo, conigue el adorno
 q lea, i Yo el gusto de servir a D.D. dando a la
 pared, que se hiziere, Baño al color de la piedra de
 la Casa. Siento mucho no tener arbitrio mas para

to & Sexta a S. S., a Queen & São Senon
 las maiores felicitades Como Alce, Canani, a
 Outubro de 1798.

Mas af. i Vend. Seno. & S.

Gen Joseph Gen.º Dugé

Alcstrad

esioz
a
M. H y L. Villa de Bengara.

Enora.

He recibido la Carta de V. con toda esti-
macion y aprecio, y en su respuesta debo decir
a V. que entraxe oficial y reconozca si tiene
algun peligro de caerse. Lo siento el no tener
al presente medios para conducir con la su-
plica de V. que tengo haciendo un Caserio nue-
vo en Elgoibara. Si V. pinta el redificar cede-
re la Venta de las Dos Casas asta q. V. se haga Co-
brada, asi bien entraxe purosos a permutar las
Casas, con tal q. V. me de el equivalente.

Hizo y J. A. N. dilatados años como he me-
nester Motrico y Octubre 11 de 1748

[Signature] su maffa
Hizo y seg^{ro} on
J. A. N. de Aguirre